

GACETA DE MADRID

DEL MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 1814.

RUSIA.

Tifflis (en la Georgia) 6 de Agosto.

El día 2 del corriente llegó aquí con una numerosa y brillante comitiva Mirsa Abdul Asan, que pasa á Petersburgo en calidad de embaxador de la corte de Persia. Antes de entrar en el palacio que le estaba preparado, se apeó en la casa del general de infantería Rtischschew, gobernador de la Georgia, que le recibió con toda ceremonia, y le obsequió con un espléndido y delicado almuerzo, en el qual al son de la música marcial, que alternaba con salvas de artillería, se brindó á la salud de S. M. el emperador de Rusia y del Schah de Persia. Al día siguiente asistió el embaxador á la funcion que se celebró por el cumpleaños de la Emperatriz madre. Entre los varios regalos que lleva este embaxador para S. M. el Emperador, han merecido la principal atencion por su extraordinaria corpulencia dos elefantes y una porcion de burros padres persas y árabes.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 18 de Octubre.

Sir Jorge Prevost ha sido rechazado con pérdida muy considerable en un ataque que intentó el día 10 de Setiembre contra Plattburgo. Nuestra esquadrilla del lago Champ'ain ha sido atacada y enteramente apresada ó destruida. El almirante Cochrane, impidiéndole los vientos salir de la bahía de Chesapeake, resolvió practicar una tentativa contra Baltimore, ciudad importantísima, donde se fomenta el espíritu hostil contra la Inglaterra; y con este designio la esquadra subió por el rio de Patapscot, con un cuerpo de ejército de 4000 hombres, al mando del general Ross, que desembarcó en North-Point. A seis millas de Baltimore se hallaba atrincherado un ejército americano de mas de 6000 hombres, con 12 piezas de artillería; y haciendo el reconocimiento de esta posicion nuestro valeroso general Ross, recibió una herida mortal. No obstante esta desgracia, el coronel Brooke, que le sucedió en el mando, atacó inmediatamente al enemigo, y le echó de esta posicion, causándole una pérdida de mas de 1000 hombres: la nuestra no ha pasado de 250 muertos ó heridos. Al día siguiente se hallaban apostados los americanos como á milla y media de Baltimore; y aunque su nueva posicion era muy fuerte por la naturaleza y por el arte, pareció poderse atacar por el lado del Norte y del Oeste, en donde no estaban acabadas las obras de fortificacion. El coronel Brooke queria acometer, sin embargo de que se gradua-

ban en 1500 hombres las fuerzas del enemigo; mas el almirante envió á decir que los habitantes habian echado á fondo mas de 20 embarcaciones á la entrada del puerto, y le era imposible cooperar por agua al buen éxito del ataque que intentaba contra la ciudad. Este contratiempo obligó al coronel Brooke á retirarse, haciéndolo muy lentamente, con la esperanza de ver salir de sus atrincheramientos á las tropas de Baltimore; pero estas se mantuvieron quietas.

AUSTRIA.

Viena 19 de Octubre.

El 16 del corriente asistieron los Soberanos reunidos aquí á un magnífico concierto de música que se executó en el gran salon del picadero, y al que concurrieron á aumentar el festejo debido á tan augustos personajes un número prodigioso de príncipes, y otras personas de la primera distincion.

El dia 18 estaba destinado para celebrar en obsequio de los Soberanos extrangeros uno de aquellos festejos extraordinarios, tanto por el objeto que los motiva como por las gloriosas memorias que recuerda. Era el aniversario de la batalla de Leipsick, jornada para siempre célebre, á la que debió la Alemania el recobro de su libertad, y se trataba de celebrarla de una manera que la diese, si era posible, todavía mas nombre y celebridad. Muy temprano se trasladaron todas las tropas de esta guarnicion á las llanuras de Simmering y al Prater, grandioso paseo de esta capital á orillas del Danubio. En el gran paseo á la derecha del Prater formaron ocho batallones de granaderos, seis de infantería húngara y toda la caballería, y á la izquierda la artillería con seis baterías completas. Las demas tropas de infantería formaron detras de las otras una segunda línea. A las 11 de la mañana salieron á caballo de palacio S. M. nuestro emperador y los demas Soberanos, Archiduques y Príncipes extrangeros, acompañados de los principales personajes de su comitiva. Seguian á estos en magníficas carrozas de gala las emperatrices de Alemania y Rusia y las demas Princesas y Archiduquesas, acompañadas igualmente de las principales damas de sus cortes. Al acercarse al Prater los Soberanos una salva general de toda la fusilería y 100 cañonazos de la artillería anunciaron su llegada, que fue acompañada de las aclamaciones de las tropas y del numeroso concurso, que de cien maneras manifestaban su alegría y dulce complacencia. En seguida en un magnífico templete, abierto á todos vientos, que se habia erigido en medio del Prater, se cantó, confesando al Dios de los exércitos reconocimiento y gratitud por el inapreciable beneficio de la paz, un solemne *Te Deum*, al que se siguió otra salva general de todas las tropas. Despues de lo qual habiendo recorrido los augustos Soberanos las filas, se trasladaron á un espacioso edificio alli contiguo, que se habia hermosado con un luxo y magnificencia inexplicables, y en donde estaban preparadas las mesas para una exquisita y magnífica comida. En el piso principal estaban las que ocuparon los Soberanos; en el entresuelo las de los Príncipes, y en las galerías las de los generales y de las personas de la comitiva de los Soberanos. Al derredor del edificio se habian colocado tiendas de campaña, en donde estaban las mesas que ocuparon los oficiales. Los soldados formaron sus ranchos al raso en el mismo sitio en que estaban formados.

Durante la comida las músicas marciales resonaban por todas partes, alternando con las aclamaciones de los soldados y del inmenso gentío que habia acudido á ver la solemne celebridad de este memorable dia.

Al fin de la comida S. M. nuestro emperador hizo el siguiente brindis: A mis ilustrés huéspedes y aliados; á mi bizarro ejército y á sus gefes; á los valerosos ejércitos aliados; al 18 de Octubre; que la memoria de esta gloriosa jornada sea poderosa á grangear hasta la posteridad mas remota una paz inalterable.

Concluida la comida, volvieron los Soberanos á tomar sus caballos, y despues de haber recorrido por entre las mesas, se restituyeron á su palacio en medio de los vivas y aclamaciones de todos, y de las repetidas salvas de la artillería y fusilería.

Aquel mismo dia por la noche el príncipe Metternich obsequió á los plenipotenciarios de las diversas potencias con un magnífico bayle, al que concurrió un numeroso y lucido concurso de naturales y extrangeros, que todos manifestaron la mas dulce satisfaccion y complacencia.

Entre los varios personajes extrangeros que han llegado últimamente á esta capital, y cuyos nombres formarian una larga lista, está el po aco príncipe de Czartorisky, que fue ministro de Negocios extrangeros en Rusia, y que ha mantenido siempre una gran opinion en la corte de San Petersburgo. Es hijo de aquel príncipe de Czartorisky que fue nombrado en 1812 gran mariscal de la dieta de Polonia, y de quien tanto hablaron entonces todos los periódicos de Europa.

Varios de los Soberanos que se hallan aqui han tomado el mando de algunos regimientos austriacos: el emperador de Rusia ha tomado el de un regimiento de húsares de Hungría; el rey de Baviera el del regimiento infantería de Hiller; el rey de Prusia el mando del de húsares de Stipchitz, y asi de otros. El gran duque Constantino hizo ayer maniobrar al regimiento de coraceros, cuyo mando ha tomado, que es el que se llamaba antes de Hohenzollern.

A pesar del sumo secreto que se guarda en orden á los negocios que se tratan en las sesiones que celebran diariamente los plenipotenciarios de las seis grandes potencias, pretenden muchos haber traslucido algunos de los puntos que estan ya acordados; y baxo este supuesto se asegura que con arreglo al tratado de Paris los estados de Alemania quedarán asegurados, bien que formando todos ellos una gran potencia que por su fuerza sea capaz de hacer respetar su independendencia; que el elector de Hannóver tomará el título de rey, y el elector de Hesse Cassel el de gran duque; y que la Prusia poseerá la Saxonia, y la Rusia la Polonia, á excepcion de la Gaitzia, que quedará baxo el poder del Austria. Esto no obstante segun otros la Prusia no poseerá de la Saxonia mas que la Lusacia y algunos di tritos de la orilla derecha del Elba, cuya posesion le interesa mucho por cubrir sus fronteras; y la restante parte de la Saxonia continuará siendo un reyno independiente, cuya disposicion, segun se asegura, se ha debido á la poderosa mediacion de la Francia y del Austria. Al mismo tiempo por otra parte se asegura tambien que los plenipotenciarios de Austria, de Prusia, de Baviera, de Hannóver y de Wurtemberg se han convenido ya en estas bases sobre las cuales han de verificarse las mudanzas de territorio que han de efectuar-

se en la Alemania y fuera de ella. Los territorios de los estados, con tal que no hayan sido adquiridos por usurpacion, serán conservados. Los Príncipes que hayan recibido indemnizaciones no podrán ni pedir otras ni reclamar las posesiones por las cuales fueron indemnizados. Los trueques de territorio proyectados no se verificarán sino en el caso de ser útiles al bien general. Todo Príncipe que en estos trueques pierda será indemnizado. Los países que principalmente han de servir para estas indemnizaciones serán los que se hallan situados á la orilla izquierda del Rhin, y separados de la Francia, sobre los cuales no podrán entablar pretensiones sino los antiguos Soberanos, en atencion á que estos territorios pertenecian en gran parte á Príncipes eclesiásticos que ya no existen, y á que estan ya secularizados.

Sea lo que quiera de esto, lo que es cierto es que todos los Príncipes de Alemania no cesan de remitir notas y memorias relativas á sus mutuas pretensiones, y que para entender en ellas se ha nombrado una comision compuesta de los señores baron de Wessemberg por el Austria, baron de Humboldt por la Prusia, feld-mariscal príncipe de Wrede por la Baviera, baron de Linden por el Wurtemberg &c. Los plenipotenciarios de España, Francia, Alemania é Inglaterra, á pesar del poderoso influxo que no pueden menos de tener en esto, no asisten á estas sesiones, asi como tampoco el ministro baron de Stein, á pesar de ser el que ha formado el plan de la organizacion que ha de tener la Alemania.

ESPAÑA.

Madrid 14 de Noviembre.

El sábado último 12 del corriente, en celebridad del cumpleaños de S. M. el Rey Padre, se vistió la corte de gala, y hubo besamanos general, al que asistieron los embaxadores y ministros extrangeros, los grandes de España, los diputados de los reynos, los títulos, los ministros de los consejos, los generales y gefes militares y otras varias personas de la primera distincion, que con tan señalado motivo cumplimentaron á S. M., que se dignó admitir con su bondad característica á quantos tuvieron la honra de besar su Real mano.

El día 18 de Agosto último el cabildo de la insigne colegiata de Toro, representado por sus diputados el Dr. D. Mariano Iniguez, cañonigo de ella, y D. Andrés Sánchez de Ancilla, beneficiado de la misma, tuvo el honor de besar la mano á S. M. y felicitarle por su restablecimiento al trono. En cuyo abto el primero de estos arengó á S. M. en los términos siguientes:

„Señor: el cabildo de la insigne iglesia colegial de Toro, representado por sus diputados, á quienes V. M. dispensa el honor de besarle la mano, ha tenido la complacencia de que el Todopoderoso haya aceptado los votos que incesantemente le ha dirigido por la conservacion de la preciosa vida de V. M. y su feliz retorno á la España. El cabildo, en cumplimiento de su obligacion, no cesará de dirigir sus oraciones al Altísimo, suplicándole que asi como concedió á V. M. la gracia de ver desocupada la península de todos sus enemigos, inspire á V. M. las mas acertadas providencias para sossegar las inquietudes, y restablecer el órden que ha desaparecido durante su

larga ausencia, para que la España en los dilatados años de reynado que desea á V. M. adquiriera mayor prosperidad, y goce de mas larga paz que disfrutó en el reynado de Fernando el vi."

ARTICULO DE OFICIO.

Circulares del Ministerio de Hacienda.

1.^o El interes de la Real Hacienda y el particular de los Pueblos, Corporaciones y personas que han contribuido con sus bienes á la subsistencia de los Exércitos exige que se reunan en puntos determinados todos los documentos que acrediten las entregas que baxo qualquier concepto se hubiesen hecho á las Tropas é individuos de los Exércitos, para que al paso de darles paradero en los ajustes que han de formarse á los Cuerpos militares, y en la liquidacion de las cuentas de los demas ramos de los mismos Exércitos, pueda averiguarse el verdadero estado de esta clase de deudas del Erario, dar sistema á la cuenta y razon, alterada por efecto de las circunstancias y de la diversidad de manos á cuyo cargo ha corrido, y arreglar en vista del resultado de aquellas operaciones el debido reintegro de toda deuda legitima, con proporcion á las urgencias del Estado y á la calidad del crédito. Penetrado el Rey de la necesidad de dar en este asunto providencias eficaces y adecuadas á su importancia, se ha servido determinar que todos los Intendentes inmediatamente que reciban esta Real orden prevengan por vereda á los Ayuntamientos de los Pueblos de su respectiva Provincia, y se publicará tambien por edictos en los Pueblos y en la capital de la Provincia misma, que los Ayuntamientos, Corporaciones y personas particulares de qualquier estado, clase y condicion, sin excepcion alguna, que hubiesen hecho entregas y suministros de qualquier género y especie á las Tropas Españolas ó individuos dependientes de los Exércitos desde el año de 1808 en adelante, formen y presenten al Intendente de la Provincia en el preciso y perentorio término de un mes, contado desde el dia de la publicación de la circular en el Pueblo respectivo, una relacion duplicada, señalada con el núm. 1.^o, de todos los suministros y entregas, con distincion de especies y cantidades, hechos á los Cuerpos é individuos militares y personas dependientes de los Exércitos, expresando en cada partida el cuerpo ó persona á quien se hizo el suministro ó entrega, y acompañando el documento que lo justifique, y sacando en guarismo á los márgenes de la relacion la cantidad suministrada en especie y su valor en dinero, segun el precio que corrió en el dia del suministro ó entrega. Otra relacion tambien por duplicada, señalada con el núm. 2.^o, expresiva de los ramos y fondos de donde procedieron los caudales, especies ó efectos suministrados, bien sean de Rentas Reales y contribuciones ordinarias y extraordinarias, bien de Pósitos, Propios y Arbitrios, ventas de fincas de los Pueblos ó Realengas, Montazgos, Consolidacion, Noveno, Tercias Reales, Cillas decimales, Maestrazgos, Encomiendas, secuestros, confiscos, fondos y frutos de fundaciones pias, Hospitales, Capellanías, Patronatos, Hermandades, fabricas de Iglesias, Comunidades religiosas, depósitos tanto civiles como eclesiásticos, donativos voluntarios, y derramas ó repartimientos entre los vecinos del

Pueblo ó de los inmediatos, y de qualquier otro origen y procedencia que tuvieren; expresándose con toda distincion la cantidad recibida, el dia de su recibo, y la persona ó comunidad de quien se recibió. Y finalmente, otra relacion tambien por duplicada, señalada con el núm. 3.º, expresiva de los precios á que corrieron en el Pueblo en el dia del suministro los efectos suministrados, la qual deberá estar autorizada no solo de los individuos que componian el Ayuntamiento en el tiempo de executarse el suministro, sino tambien del Cura Párroco mas antiguo del mismo Pueblo, si hubiere mas que uno, y donde no, del Párroco, Teniente ó Económico que haya; cuyas tres relaciones duplicadas con los documentos que deben acompañarlas, y van ya mencionadas, las pasarán dichos Ayuntamientos, Corporaciones y particulares al Intendente de la Provincia en el preciso y perentorio término del mes expresado; en el concepto de que pasado este sin ejecutarlo, perderán los Pueblos, Ayuntamientos, Corporaciones y personas particulares el derecho que tuvieren al abono de las cantidades que alcanzaren ó hubieren sido suministradas, sin perjuicio de averiguar por otros medios los cargos correspondientes, y á lo demas que convenga, de cuenta y riesgo de los culpados en la morosidad.

Si algunos Pueblos hubieren ya presentado en las Oficinas de las Provincias recibos de suministros de la clase referida, se devolverán á los Ayuntamientos, para que incorporándolos en las relaciones que van expresadas, tengan todo el orden y sistema que conviene á la claridad que pide la operacion, y se excusen dudas, que de lo contrario pueden producir perjuicios á la Real Hacienda y á los Pueblos, Corporaciones ó particulares que hubieren hecho las entregas ó suministros; teniendo las Oficinas de Provincia el debido cuidado de hacer las anotaciones competentes, para evitar duplicados abonos, en caso de que el importe de los citados recibos se hubiere ya admitido en pago de contribuciones, ó de qualquier otro modo abonado en todo ó en parte por la Real Hacienda á los Pueblos, Ayuntamientos, Corporaciones ó particulares.

Recibidas por el Intendente de la Provincia dichas tres relaciones duplicadas, con los documentos que van expresados, se exâminarán por la Contaduría de la misma; y comparándose las relaciones núm. 1.º y 2.º, si resultase ser el cargo de esta última mayor que la entrega ó suministro que constare de la relacion núm. 1.º, hará el Intendente que los Ayuntamientos, Corporaciones ó particulares á quienes corresponda pongan á su disposicion los caudales, frutos ó efectos en que excediere el cargo á la data. Y si exâminada la relacion núm. 3.º, y confrontada con las noticias que debe haber en la Intendencia de los precios de los efectos vendibles, apareciere exceso en dicha relacion, dispondrá que se aclare este punto hasta que quede con seguridad el precio á que deben considerarse los efectos suministrados en el dia en que se executó el suministro.

Hecho lo referido, se devolverán á los Ayuntamientos, Corporaciones ó personas particulares á quienes corresponda el duplicado de las relaciones núm. 1.º y 2.º, poniendo á su pie el Contador de Provincia certificacion de quedar otra igual en su Contaduría, con los documentos correspondientes, á fin de que sirva de resguardo á los interesados dicha relacion certificada, ínterin se executa lo restante de la operacion, y sin perjuicio de lo que de

esta resultare, y se conservarán bien ordenados dichos papeles en la Contaduría para darles el destino que S. M. determinará á su tiempo.

Lo que de Real orden comunico á V. para su cumplimiento, no dudando S. M. que en este asunto procederá V. con la actividad que exige su importancia y el Real servicio; y de 15 en 15 dias dará V. aviso de lo que en esto se vaya adelantando; en la inteligencia de que será del desagrado de S. M. qualquiera omision que se advirtiere. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1814.

2.^a Habiendo llamado la atencion del Rey nuestro Señor distintas exposiciones y solicitudes de las autoridades y pueblos del Reyno, relativas á la exacción del derecho temporal de quatro maravedises en quartillo de vino, impuesto por Real Cédula de 2 de Julio de 1805, y mandado cesar por la Junta Central en 15 de Febrero de 1809; se ha servido resolver S. M. que este derecho, aplicado á la consolidacion de Vales Reales, quede extinguido en toda la Monarquía.

Lo traslado á V. de orden de S. M. para que disponga su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1814.

Por noticias de Burdeos de 29 de Octubre próximo pasado se sabe que el 19 del mismo zozobró y se fue á pique en las cercanías de la Torre de Corduan, en el desagüe de la Gironda, la fragata mercante la *Amistad*. Hasta aquella época solo constaba que se hubiesen salvado de ella 15 personas, las cuales han declarado que la expresada fragata habia salido del puerto de Lisboa con direccion al de Burdeos; que su cargamento consistia principalmente en cueros; y que el expresado buque pertenecia á D. Jacinto Ribas y á D. Domingo Deges, catalanes, naturales aquel de S. Quintin de Mediona, y este de Villanueva, y entrambos del comercio del mismo principado: todo lo qual se anuncia al público para que llegue á noticia de los interesados en la expresada fragata y su cargamento.

En la extraccion de la primitiva lotería real, executada en la tarde de hoy 14 del corriente, han salido por el mismo orden con que aqui se anotan los cinco números siguientes: 38, 73, 63, 52 y 50.

El premio de 2500 rs. vn., concedido en todas las extracciones á una de las huérfanas de los militares ó patriotas que hubieren muerto en defensa de la justa causa de la nacion, ha cabido en suerte del primer extracto de la de este dia á Doña Teodora Laredo, hija de D. Juan, sargento 1.^o de Reales Guardias Españolas, muerto en el campo del honor.

La junta de direccion y gobierno del Real colegio de sordo-mudos, por renuncia que ha hecho de la plaza de secretario de ella D. Francisco de Paula Martí, ha nombrado para sucederle al Lic. D. Josef María Celas y Muñoz, que vive calle del Humilladero, esquina á la del Relox, núm. 4.^o, quarto principal; lo que se avisa al público para que se le dirijan todas las pretensiones y papeles que digan relacion con el expresado establecimiento.

En el concurso de acreedores á los bienes de la quiebra de D. Domingo San

Martin y Muro, que pende en el consulado de Cádiz, y escribanía de D. Elías Izquierdo y Payan, de los cuales estan nombrados síndicos D. Pablo Benitoa y Soto y D. José del Rivero Landoy, se ha decretado se cite y emplace á qualesquiera personas que se consideren con derecho á los bienes del concurso, para que en el término de 18 meses ocurran á formalizarlo con los documentos calificativos de sus créditos y personalidades, baxo apercibimiento de que pasado dicho plazo, se verificarán los pagos sin gravámen de fianza, cancelándose las que estan dadas; lo que, así como quanto se actúe y resuelva, les parará el perjuicio que haya lugar.

A D. Benito del Castillo, vecino del valle de Arcenales, en el señorío de Vizcaya, le han sido extraídos de su casa quatro vales Reales de á 300 pesos, creacion de 1.º de S-tiembre de 1808, y renovados á su nombre, con arragio á Real órden, cuyos números son 25156, 36366, 44930 y 54524; por lo que se suplica á la persona que sepa de su paradero los mande entregar en Madrid á D. Andres de Angulo, baxada de Sta. Cruz, núm. 5, y en Arcenales á dicho D. Benito del Castillo.

Se halla vacante en la jurisdiccion de Valdaliga, inmediata á las villas de San Vicente de la Barquera y Comillas, en las montañas de Santander, la plaza de médico, con dotacion de 1000 rs. vn. que contribuyen sus vecinos, y pagará el ayuntamiento en tercios. Quien quisiere pretenderla dirigirá su memorial al secretario de ayuntamiento; advertido de que al mes de esta publicacion se proveera en el mas benemérito.

Se halla vacante en la villa de Torrecilla de Cámeros, obispado de Calahorra, la cátedra de gramática, que está dotada en 9 rs. de vn. diarios, y casa libre, y pasando de 12 discípulos, la mitad de lo que contribuyan será para el preceptor, y la otra mitad para el establecimiento. Los profesores que la pretendan dirigirán sus memoriales hasta el 12 del corriente mes de Noviembre á los patronos de ella en dicha villa.

Se desea saber el paradero ó suerte de D. Francisco Banquer, músico mayor del regimiento núm. 21.º portugues, el qual por Diciembre de 1812 se hallaba en Ciudad-Rodrigo; y no habiendo tenido mas noticia desde aquella época, se publica á la persona que sepa si existe ó ha fallecido, lo avise en Madrid á Doña María Nuevo, su muger, que vive calle de Sta. María, núm. 3, quarto baxo.

Principios filosóficos de la literatura, ó curso razonado de bellas letras: obra escrita en frances por Mr. Batteux, de la academia francesa; traducida, completada y adicionada con varios suplementos, y los correspondientes apéndices sobre la literatura española, por D. Agustin García de Arrieta, bibliotecario de los estudios Reales: esta obra, que forma el curso mas completo de literatura que tenemos en nuestro idioma, consta de nueve tomos en 8.º mayor. Se vende en la librería de Baylo, calle de las Carretas.

El Anacoreta del Moncayo: exámen crítico-histórico-canónico del papel que dió á luz el Solitario católico baxo el título de Juicio histórico-canónico-político de la autoridad de las naciones en los bienes eclesiásticos: por el D. D. M. C., individuo del clero español. Se hallará en la librería de Perez, calle de las Carretas.

Historia eclesiástica ó siglos del cristianismo, que contiene los dogmas, liturgia, disciplina, concilios, heregías, cismas y lo demas acaecido en la Iglesia desde su establecimiento hasta el año de 1700: escrita en frances por el abate Dureux; traducida al castellano con notas, y aumentada con todo el siglo próximo pasado hasta el pontificado de nuestro Santísimo Padre el Papa reynante Pio VII: segunda impresion: ocho tomos en 4.º con el de adiciones. Se hallará en la librería de Barco Lopez, calle de la Cruz, y de Brun, frente de las Covachuelas.